



CMT/2019-2022/11-2021

## ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA

Reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las dieciocho horas con veintidós minutos del día 12 de octubre de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Municipal de Transparencia.

### Orden del Día:

#### 1.- Lista de Asistencia.

En esta sesión ordinaria estuvieron presentes:

L.A. Mario Garza Escobosa

Secretario Municipal y del Ayuntamiento (Presidente del Comité)

C.P. y M.I. Erika Ruiz Hernández

Directora Municipal de Administración y Finanzas (Vocal del Comité)

Mtra. María de Lourdes López Salas

Coordinadora de la Unidad de Transparencia e Información Municipal (Secretaria del Comité)

#### 2.- Declaración del Quórum.

Para iniciar la presente sesión se declara el quórum suficiente y legal.

**3.- Acuerdo mediante el cual se declara la IMPROCEDENCIA para el ejercicio del derecho de cancelación de datos personales de parte del recurrente, con fundamento en lo establecido en los art. 52 fracción III, 83, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el sector Público.**

El Vocal del Comité, después de solicitar autorización procede a informar al Comité de los antecedentes de la revocación de la resolución en materia de datos personales con número RR/DP/005/2020 presentado en contra de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento.

Así mismo en este acto se da lectura a la Resolución emitida por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de fecha 7 de octubre de 2021 mediante el cual se hace de su conocimiento de las acciones que deberá cumplir la Dirección Municipal de Seguridad Pública para garantizar el derecho de protección de Datos Personales y en su caso se apruebe la improcedencia de dicha Dirección.

Acto seguido se procede a dar lectura al oficio Número DMSP/DJ/7522/2021 girado por la Lic. Erika Alejandra Monárrez Fierro, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante el cual expone lo siguiente:

1.- Que el pasado 9 de agosto, recibió oficio SECESP/ST/761 signado por el LIC. RAMÓN ALLAN SILVA CARDOZA, SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL Consejo Estatal de Seguridad Pública, dirigido al C. Presidente Municipal de Durango, donde se entrega el oficio No. SESNSP/CNI/3118/2021, signado por el DR. DAVID PÉREZ ESPARZA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DEL SECRETARIDO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, mediante el cual informa que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuenta con perfil competente para realizar modificaciones de la información resguardada en el Sistema de Plataforma México.

2.- En el oficio citado, se da a conocer que, para llevar a cabo la modificación en el Informe Policial Homologado, IPH, en el Sistema de Plataforma México, se requiere como requisito, que sea dictado por ejecución de sentencia de amparo y proveniente de cumplimiento de autoridad judicial debidamente fundada y motivada de acuerdo a lo establecido en los artículos 109 b y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo tanto, se le informa al solicitante hoy recurrente que una vez que vez que realice el procedimiento respectivo ante las instancias pertinentes y sea emitida una sentencia judicial o la resolución de un amparo y sean agotados los requisitos establecidos en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Lineamientos, la dirección Municipal de Seguridad Pública, estará en condiciones de realizar el trámite correspondiente ante la autoridad competente, en este caso la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para que una vez emitida la resolución judicial se lleve a cabo la cancelación de los datos personales del Sistema Plataforma México.

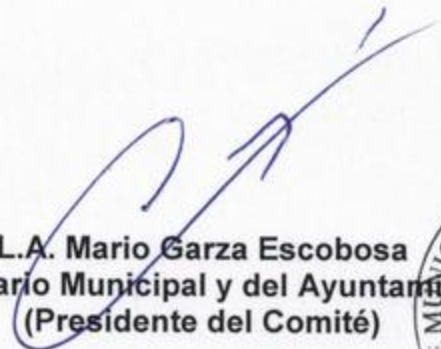
En ese sentido, después de analizar el presente caso y tomando en cuenta la evidencia de la documentación referida y sus anexos, con fundamento en los artículos 52, 83, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, el Comité de Transparencia establece la improcedencia para el ejercicio de cancelación de los datos personales por parte del recurrente, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

#### **4.-Asuntos generales.**

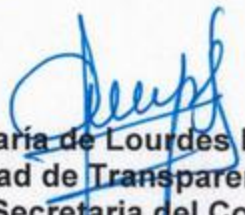
Sin asuntos generales que tratar.

**5.- Clausura de la Sesión.**

Siendo las veinte horas con dos minutos del día doce de octubre de dos mil veintiuno se declara cerrada la sesión quedando pendiente la próxima. Leída que fue la presente acta, se acuerda la firma por parte de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, en el lugar y fecha al inicio señalados.



**L.A. Mario Garza Escobosa**  
**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**  
**(Presidente del Comité)**



**Mtra. María de Lourdes López Salas**  
**Coordinadora de la Unidad de Transparencia e Información Municipal**  
**(Secretaria del Comité)**



**C.P. y M.I. Erika Ruiz Hernández**  
**Directora Municipal de Administración y Finanzas**  
**(Vocal del Comité)**